

**JUZGADO DE LO SOCIAL  
NÚMERO 25 DE MADRID**

EDICTO  
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña María José González Huergo, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 25 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 1.309 de 2009 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Alfredo Roberto Tacuri Moscoso, contra la empresa "Fabricaciones Temsa, Sociedad Limitada", sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución:

*Sentencia número 523 de 2009*

En Madrid, a 3 de noviembre de 2009.

*Fallo*

Que estimando la demanda deducida por don Alfredo Roberto Tacuri Moscoso, contra "Fabricaciones Temsa, Sociedad Limitada", y Fondo de Garantía Salarial, debo declarar y declaro improcedente el despido del actor de fecha 5 de julio de 2009, declarando, asimismo, extinguida con efectos desde la fecha de la presente resolución la relación laboral entre las partes litigantes, condenando a la empresa demandada a abonar al actor las siguientes sumas, sin perjuicio de la responsabilidad subsidiaria del Fondo de Garantía Salarial para el caso de insolvencia empresarial:

Indemnización: 18.220,02 euros.

Salarios de tramitación: 5.187 euros.

Notifíquese esta resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de suplicación para ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, Sala de lo social, debiendo anunciarlo previamente ante este Juzgado en el término de cinco días hábiles contados a partir del siguiente de su notificación.

Previendo a la empresa demandada que para recurrir deberá acreditar haber ingresado en la "Cuenta de depósitos y consignaciones" de este Juzgado de lo social, número 2523, clave 65, con indicación del número de procedimiento, abierta en el "Banco Español de Crédito", en la calle Orense, número 19, de esta capital, oficina 1143, el importe de la condena y 150,25 euros en concepto de depósito, siendo admisible la sustitución del ingreso de la cantidad objeto de condena por la aportación de aval bancario en el que se hará constar la responsabilidad solidaria del avalista, sin cuyos requisitos no será admitido a trámite el recurso, quedando firme la sentencia.

Así por esta mi sentencia, de la que se unirá un testimonio a los autos originales para su notificación y cumplimiento, juzgado, lo pronuncio, mando y firmo.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a "Fabricaciones Temsa, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el

**BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.**

En Madrid, a 3 de noviembre de 2009.—  
La secretaria judicial (firmado).

(03/41.308/09)

**JUZGADO DE LO SOCIAL  
NÚMERO 25 DE MADRID**

EDICTO  
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña María José González Huergo, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 25 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 1.343 de 2009 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Víctor Manuel Monforte García, contra la empresa "Ritmo Gráfico, Sociedad Limitada", sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución:

*Sentencia número 528 de 2009*

En Madrid, a 5 de noviembre de 2009.

*Fallo*

Que estimando la demanda deducida por don Víctor Manuel Monforte García, contra "Ritmo Gráfico, Sociedad Limitada", debo declarar y declaro improcedente el despido del actor de fecha 16 de julio de 2009, declarando, asimismo, extinguida con efectos desde la fecha de la presente resolución la relación laboral entre las partes litigantes, condenando a la empresa demandada a abonar al actor las siguientes sumas, sin perjuicio de la responsabilidad subsidiaria del Fondo de Garantía Salarial para el caso de insolvencia empresarial:

Indemnización: 7.196,10 euros.

Salarios de tramitación: 6.377,72 euros.

Notifíquese esta resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de suplicación para ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, Sala de lo social, debiendo anunciarlo previamente ante este Juzgado en el término de cinco días hábiles contados a partir del siguiente de su notificación.

Previendo a la empresa demandada que para recurrir deberá acreditar haber ingresado en la "Cuenta de depósitos y consignaciones" de este Juzgado de lo social, número 2523, clave 65, con indicación del número de procedimiento, abierta en el "Banco Español de Crédito", en la calle Orense, número 19, de esta capital, oficina 1143, el importe de la condena y 150,25 euros en concepto de depósito, siendo admisible la sustitución del ingreso de la cantidad objeto de condena por la aportación de aval bancario en el que se hará constar la responsabilidad solidaria del avalista, sin cuyos requisitos no será admitido a trámite el recurso, quedando firme la sentencia.

Así por esta mi sentencia, de la que se unirá un testimonio a los autos originales para su notificación y cumplimiento, juzgado, lo pronuncio, mando y firmo.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisan

tan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a "Ritmo Gráfico, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 5 de noviembre de 2009.—  
La secretaria judicial (firmado).

(03/41.159/09)

**JUZGADO DE LO SOCIAL  
NÚMERO 25 DE MADRID**

EDICTO  
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña María José González Huergo, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 25 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 1.345 de 2009 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don José Emilio Muñoz Martín, contra la empresa "Gla Transportes Arcehor, Sociedad Limitada", sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución:

*Sentencia número 545 de 2009*

En Madrid, a 17 de noviembre de 2009.

*Fallo*

Que estimando la demanda formulada por don José Emilio Muñoz Martín, contra "Gla Transportes Arcehor, Sociedad Limitada", debo declarar y declaro improcedente el despido del demandante de fecha 31 de julio de 2009 y extinguida con efectos desde la fecha de la presente resolución la relación laboral que vinculaba a las partes litigantes, condenando a la empresa demandada a abonar al actor las siguientes cantidades:

Indemnización: 23.642,25 euros.

Salarios de tramitación: 5.978,50 euros.

Notifíquese esta resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de suplicación para ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, Sala de lo social, debiendo anunciarlo previamente ante este Juzgado en el término de cinco días hábiles contados a partir del siguiente de su notificación.

Previendo a la empresa demandada que para recurrir deberá acreditar haber ingresado en la "Cuenta de depósitos y consignaciones" de este Juzgado de lo social, número 2523, clave 65, con indicación del número de procedimiento, abierta en el "Banco Español de Crédito", en la calle Orense, número 19, de esta capital, oficina 1143, el importe de la condena y 150,25 euros en concepto de depósito, siendo admisible la sustitución del ingreso de la cantidad objeto de condena por la aportación de aval bancario en el que se hará constar la responsabilidad solidaria del avalista, sin cuyos requisitos no será admitido a trámite el recurso, quedando firme la sentencia.

Así por esta mi sentencia, de la que se unirá un testimonio a los autos originales para su notificación y cumplimiento, juzgado, lo pronuncio, mando y firmo.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los es-